



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 120/2023

TEMA: RATIFICACION CONVENIO ESPECIFICO

VISTO: El Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y La Municipalidad de Esquel, (Expte. N° 137/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio fue celebrado en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO" que tiene como finalidad desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de la Casa Refugio Cumelcan.

Que, la Casa Refugio Cumelcan tiene como objetivo contener y alojar de manera transitoria a mujeres que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género y sus hijos, en pos de preservar su integridad psicofísica y trabajar articuladamente con otras instituciones para promover y/o recuperar el ejercicio pleno de sus derechos, Motivo por el cual es primordial ofrecer un espacio que posea condiciones de habitabilidad dignas y que brinde un ambiente de calidez, armonía y bienestar.

Que, en virtud del mencionado Convenio se otorga a la Municipalidad de Esquel una transferencia económica por un monto total de Pesos tres millones tres mil ochocientos noventa y nueve con veintiún centavos (\$ 3.003.899.21), que serán utilizados para afrontar el gasto que implica la adquisición de equipamiento para la Casa Refugio.

Que, la fecha en la cual se efectivizó la transferencia de fondos fue el día 04/07/2023; estableciendo como vencimiento del plazo para presentar el informe trimestral el día 02/10/2023, como plazo de vencimiento de la ejecución del proyecto el día 31/12/2023 y como vencimiento del plazo de la rendición de cuentas el día 29/02/2024.

Que, la Comisión de Asuntos Legales emite despacho favorable y decide ratificar el Convenio precedentemente mencionado.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

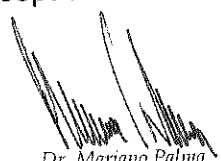
ORDENANZA

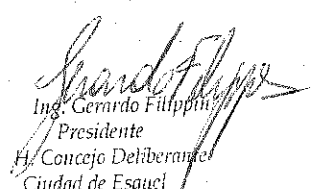
ART. 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio específico, suscripto entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las inversiones correspondientes.

ART. 3°: DESIGNESE como autoridad de aplicación y supervisión de ejecución a la Dirección de Género y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 7 de septiembre de 2023.-

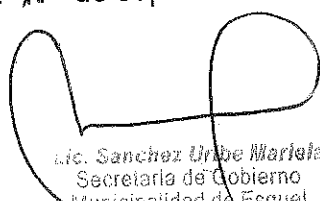

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

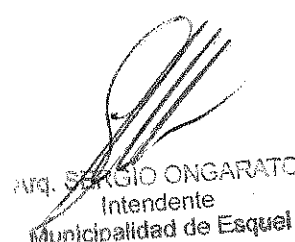

Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 11° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 23/2023, registrada como Ordenanza N° 120/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 11 de septiembre de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Y EL MUNICIPIO DE ESQUEL

PROVINCIA DE CHUBUT

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante "**MMGyD**", con domicilio en Avenida Paseo Colón 275 piso 5º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Prof. Ximena Ayelén MAZZINA GUIÑAZÚ (DNI N° 34.700.199), por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE ESQUEL, de la PROVINCIA DE CHUBUT** en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el Sr. Sergio Ongarato (DNI 16.872.251), en su carácter de Intendente, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 524, Municipio de Esquel, Provincia de Chubut y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio, y expresan:

I- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección.

II- Que mediante la Resolución del "MMGyD" N° 114/2020 se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los dispositivos territoriales de protección, existentes en los Estados Provinciales y/o Municipales.

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYL

Página 1 de 1
Argentina unida



III. Que mediante la Resolución N° 261/2022 del "MMGyD" se modificó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección, a través de las líneas de: Servicio de conservación (dirigida a contribuir al sostenimiento y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección existentes), Servicio de adecuación (dirigida a mejorar los espacios existentes en los Dispositivos Territoriales de Protección, a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento), y Adquisición de Equipamiento: prevista para proveer o completar el equipamiento de los Dispositivos Territoriales de Protección.

IV.- Que en este marco, "EL MUNICIPIO" ha solicitado al "MMGyD" el ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener la transferencia de fondos y asistencia técnica para el proyecto de adquisición de equipamiento del dispositivo territorial de protección denominado "*Casa Refugio Camelcan*", -con sede en ese Municipio-, en adelante "DTP", ello en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA, en la Resolución del MMGyD N° 114/2020 y sus modificatorias, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

IV- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y la transferencia de fondos -sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco de "EL PROGRAMA", por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3.003.899,21-).

Siendo las líneas de acción de "EL PROGRAMA", a) Servicios de conservación, b) Servicios de adecuación y c) Adquisición de equipamiento para los "DTP", "EL MUNICIPIO" se obliga a implementar "EL PROGRAMA" a través de la ejecución de la línea de acción

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida



adquisición de equipamiento del "DTP" llamado "Casa Refugio Cumelcan", con sede en la Localidad de Esquel, Provincia de Chubut.

Se adjunta al presente Convenio el informe IF-2022-75772692-APN-DRYHPI#MMGYD el cual contiene la información del Proyecto a ejecutar por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. Transferencia económica

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el "MMGYD" aportará los fondos a los fines de afrontar el gasto que irrogue la adquisición de equipamiento del "DTP" por el monto total de PESOS TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3.003.899,21-).

La transferencia se efectuará en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a "EL PROGRAMA", que el "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer.

El monto aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el proyecto, por lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.

TERCERA. Declaración de EL MUNICIPIO

"EL MUNICIPIO" declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del proyecto cuya ejecución se tramita por el presente Convenio.

CUARTA. Obligaciones de Las Partes

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

-EL MUNICIPIO DE ESQUEL

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- Conformar una unidad local compuesta por un/a/e responsable del Área Géneros local, un/a/e técnico/a/que social y un/a/e técnico/a/que de obra en caso que sea necesario. Las personas a conformar dicha unidad, serán las que se encuentren en funciones dentro de las áreas del "EL MUNICIPIO".

- Utilizar los fondos transferidos por el "MMGyD" conforme lo previsto en el presente Convenio, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.

- Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por el "MMGyD" es único y definitivo.

- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance/rendición de equipamiento y cierre final/entrega -en caso de corresponder-, todas con carácter de declaración jurada.

- Instrumentar -en los DTP que reciben el fortalecimiento técnico y económico del PROGRAMA- la efectiva implementación de los lineamientos y programas de abordaje integral del MMGYD desde una perspectiva interseccional y de la diversidad.

-El MMGyD:

- Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO" para la implementación del "PROGRAMA", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico.

✓ - Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO", conforme al objeto del mismo.

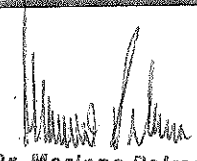
QUINTA. Modificaciones

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



El destino de los fondos transferidos es única y exclusivamente, el determinado por "EL PROGRAMA".

En caso, de que "EL MUNICIPIO" quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al "MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

SEXTA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO"

SÉPTIMA. Rendición de cuentas

"EL MUNICIPIO" deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia económica otorgada debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales del proyecto ejecutado, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el *Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas* que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, identificado bajo el N° IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se adjunta a este Convenio, y que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.


Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida



Dr. Marieno Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

OCTAVA. Confidencialidad de la información

"EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio y/o con posterioridad a su finalización.

NOVENA. Archivo de Documentación

"EL MUNICIPIO" se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para su análisis y verificación por parte del "MMGyD" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

DÉCIMA. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad

El "MMGyD" no ~~asume~~ ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados/as/es o terceros/as/es por cualquier daño o perjuicio por obligación laboral ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio.

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida



DÉCIMA SEGUNDA. Reintegro.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado y/o sin justificar, el mismo deberá ser reintegrado al MMGyD dentro de un plazo que no exceda los SESENTA (60) días corridos desde que el MMGyD tomó conocimiento de la existencia de dicho excedente.

Desde el área competente del MMGyD se informará a "EL MUNICIPIO" el procedimiento a cumplir para efectuar el reintegro, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA TERCERA. Sanciones por Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, el MMGyD queda facultado a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender la transferencia de fondos comprometida y/o rescindir el presente Convenio.
- b) Declarar unilateralmente la caducidad de la transferencia de fondos otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y
- c) Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones.

DÉCIMA CUARTA. Competencia

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD



LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente Convenio Específico, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMA QUINTA. Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE ESQUEL, a los ... días del mes de ... de 2023 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de abril de 2023

Prof. Ayelén Mazzina Guiñazú
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVE-2023-48818687-APN-CGD#MMGYD

Argentina unida